



Pablo Montes

Periodista



Anulada una sentencia porque el demandante ocultó maliciosamente el domicilio del demandado

El Tribunal Supremo anuló una sentencia en la que se condenaba a una empresa que no fue consciente en ningún momento de que había un procedimiento abierto contra ella, pues **en la demanda constaba un domicilio a sabiendas de que no era el de la demandada**. En esta sentencia se recuerda que cuando existe este tipo de maquinación fraudulenta no es necesario agotar todos los remedios procesales para instar a la revisión de sentencia.

La empresa demandante “conocía sobradamente antes de la interposición de la demanda que Semellar no tenía su domicilio en Alicante, sino en Navarra, **donde figura en el registro mercantil desde 2013**”. El hecho de no recibir notificación alguna supuso que “**no tuvo conocimiento de la existencia del procedimiento hasta que se procedió a su ejecución**”.

Es cierto que la empresa condenada sin haber podido participar en el proceso **presentó la demanda de revisión 18 días después del plazo máximo de tres meses** establecido para ello. Sin embargo, el tribunal considera que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |